

RV: Ref: Sucesión 202300093 recurso

Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
<j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 10:06 AM

Para:Manuel Alejandro Hernandez Hernandez <mhernanhe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Cristian Díaz Sánchez
Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Funza
Carrera 14 N° 12-54, Piso 4 - Funza, Cundinamarca

IMPORTANTE:

- La consulta de los **estados electrónicos** se realiza a través del siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-funza/155>
- La consulta de las **entradas al Despacho** se realiza a través del siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-funza/163>
- La consulta de **traslados** se realiza a través del siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-funza/158>

De: William saenz rueda <williamsaenzrueda@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 10:07

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Sucesión 202300093 recurso

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Sucesión 252864003002**20230009300** recurso

WILLIAM SÁENZ RUEDA, apoderado del interesado **CARLOS EDUARDO GARZÓN JUYÓ**, ante usted en forma respetuosa manifestando que interpongo Recurso de Reposición, frente a la providencia de rechazo de demanda (11AG23), motivado en que "...se omitió aportar el certificado del avalúo del bien inmueble...", y que sustento de la siguiente manera:

1.- Exige el Art489CGP en esta materia: "*Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos:... 6.- Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444...*"

2.- La remisión literal enseña entonces que: "*...se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: ... 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1...*".

3.- Implica lo anterior que el anexo "JUZZCM FUNZA CARLOSED.PDF" en folio 2/5, email de subsanación de 27JN23 15:20, cumple con el presupuesto ordenado por el Num6ºArt444CGP, pues allegó avalúo por \$43'056.000,00 con el procedimiento exigido por ley. Solo en el evento que el suscrito peticionario no lo considerare idóneo para valorar inmuebles, ahí sí debería allegar un dictamen o avalúo pericial.

4.- Así las cosas por encontrarse la autoridad judicial sometida solo al imperio de la Constitución y de la Ley, debiendo justificar sus decisiones en el preciso marco del derecho positivo, convirtiendo este último en un postulado de certeza y seguridad jurídica a favor de administrados y litigantes, se habrá de considerar acertado el procedimiento de avalúo allegado en la pieza procesal en comento, por lo que solicito se revoque la providencia impugnada, procediendo en consecuencia a declarar abierta y radicada la sucesión de MÓNICA AMAYA.

Cordialmente



WILLIAM SÁENZ RUEDA

c.c. 79'634.817 Bogotá T.P. 103462 C. S. de la J.

Kr5 16-14 of706 Bogotá - 3017945000

williamsaenzrueda@gmail.com